



# Honorable Concejo Deliberante

## Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Expte. N° 19/02. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 21 de marzo de 2002.

### ORDENANZA N° 12/02

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el último párrafo del inciso a) del Artículo 40° de la Ordenanza N° 03/94, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Victoria Aguirre: en dirección única de S a N desde Tres Fronteras hasta el Puerto, de lunes a viernes de 06 hs. A 20 hs”.

**ARTICULO 2°:** AGREGASE como incisos 15 y 16 del Artículo 58° de la Ordenanza N° 03/94, lo siguiente:

“15- Av. Presidente Perón de Ruta 12 a Hipólito Irigoyen.

16- Av. Presidente Hipólito Irigoyen de Av. Presidente Perón a Av. Guarani.

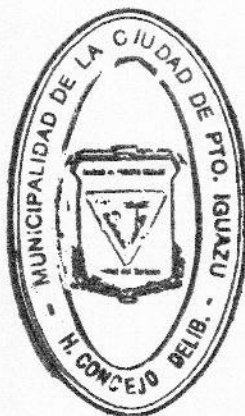
Prohíbese el estacionamiento de vehículos de carga sobre las Avdas. Presidente Perón e Hipólito Irigoyen en toda su extensión”.

**ARTICULO 3°:** DEROGASE el Artículo 59° de la Ordenanza N° 03/94.

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. “e”. Regístrese, cumplido.

ARCHIVESE.

  
Carlos José Ravasi  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Medio de Entradas y Salidas	
Expte. 19/02 Letra C	
ENTRO	SALIO
Día 27	Día
Mar 03	Mes
Año 2002	Año



Las mismas disposiciones se aplicarán a las sillas para lisiados, rodados a cargo de menores de diez años y demás vehículos sin motor que no ocupen más espacio que el necesario para los peatones ni superen la velocidad del paso.

Art. 400 - La circulación vehicular por calles y avenidas del municipio se efectuará conservando la derecha respetando las vías o carriles exclusivos, los horarios establecidos y las siguientes direcciones de marcha:

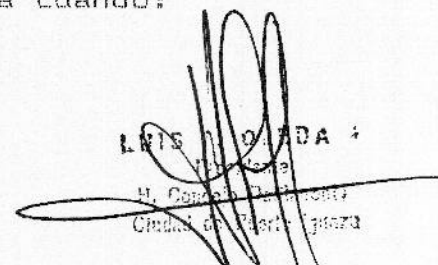
- a) Brasil: en dirección única de S.O a N.E en toda su extensión.
- San Martín: en dirección única, de N.O a N.E desde Brasil a Tres Fronteras.
- Bonpland: en dirección única, de S.O a N.E desde Victoria Aguirre a Misiones.
- Paraguay: en dirección única de N.O a S.E desde Bertoni a Misiones.
- Victoria Aguirre: en dirección única de S a N desde Tres Fronteras a San Martín.

b) en las calles y avenidas y en los tramos de calles y avenidas no incluidas en el inciso anterior, la circulación podrá realizarse en ambas direcciones.

Art. 410 - Los peatones y los conductores de automotores que arriban a una bocacalle o encrucijada deben acatar las indicaciones del agente de tránsito, las dadas por aparatos señalizadores o por señales fijas. A falta de tales indicaciones procederán de la siguiente manera:

- a) en las zonas urbanas el peatón tiene prioridad sobre los vehículos para atravesar la calzada por la senda señalada al efecto y a falta de señalización por la que resulte de prolongar imaginariamente las aceras. Al aproximarse a esta senda, el conductor debe reducir la velocidad. En las esquinas sin semáforos, de ser necesario, detendrá el vehículo para ceder el paso a los peatones.
- b) el conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada debe ceder el paso a cualquier vehículo que se presente por una vía pública ubicada a su derecha. Esta prioridad es absoluta y solo se pierde ante:
  - 1- la señalización específica en contrario.
  - 2- los vehículos del servicio público en situación de emergencia.
  - 3- los vehículos que circulan por una vía de mayor importancia frente a la cual deberá detener su marcha.
  - 4- las reglas especiales para rotonda.
  - 5- cualquier circunstancia cuando:

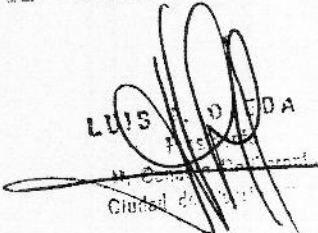
  
Norma E. Godoy  
A/E Secretaria  
H. Concejo Deliberante

  
LEYES Y ORDENADAS  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



- se utilizará la luz baja. Queda prohibido el empleo de la luz alta.
- Art. 509 - El empleo de la luz alta es obligatorio en las rutas nacionales y provinciales y en los caminos rurales, debiéndose reemplazar por luz baja antes del cruce con otro vehículo que circule en dirección contraria o durante la aproximación al vehículo que le precede.
- Art. 519 - El destello de luces frontales se empleará para atravesar encrucijadas, para advertir la intención de sobrepaso y para ingresar a la acera, desde la calzada o desde garajes y estacionamientos.
- Art. 529 - Las luces de freno, giro e intermitentes de emergencia se encenderán a los fines establecidos en esta ordenanza aunque la luz natural resulte suficiente. Las luces intermitentes de emergencia se utilizarán a cualquier hora para señalar la detención en zonas peligrosas o la realización de maniobras riesgosas.
- Art. 539 - Quienes se dispongan a ingresar o egresar de un garaje o estacionamiento detendrán el vehículo totalmente frente al cordón o a la línea municipal según el caso. Solo podrán ingresar a la acera tras asegurarse que no hay peatones en las cercanías, a la calzada ingresarán cuando el tránsito lo permita y sin interferir en la circulación.
- Art. 549 - Los vehículos a pedal, los ciclomotores y las motocicletas deberán circular por la derecha a no más de 0,70 mts. del cordón o de los vehículos estacionados sobre esa mano. Cuando circulen simultáneamente por un mismo lugar dos o más vehículos de esas características, deberán hacerlo en fila y sin obstruir el desplazamiento de los automotores. Les está vedado circular tomados de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores.
- Art. 559 - El uso de la bocina queda restringido a casos de necesidad.
- Art. 569 - En la vía pública se permite la circulación marcha atrás al solo efecto de estacionar, abandonar un garaje o playa de estacionamiento o una calle sin salida.
- Art. 579 - Los conductores tienen la obligación de ceder paso a los vehículos de bomberos, explosivos, policiales y ambulancias en emergencia, incluso deteniéndose, abandonando la vía por la que circulaba o resignando la posibilidad de cruzar en las bocacalles.
- Art. 589 - La circulación de vehículos destinados al transporte de cargas en jurisdicción municipal queda limitada a las rutas, avenidas y calles que se indican a continuación:
- 1 - ruta nacional Nº 12.
  - 2 - ruta provincial Nº 101.
  - 3 - ruta de acceso al aeropuerto "CATARATAS".

  
Norma C. Padou  
A. Secretaría  
H. Concejo Deliberante

  
LUIS J. D. F. D. A.  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



# Honorable Concejo Deliberante

Ind. 03194

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

12

- 4 - De Los Trabajadores.
- 5 - Soberanía Nacional de Tomás de Rocamora a Juan B. Alberdi.
- 6 - Obispo Angelelli.
- 7 - Coronel Dorrego, de Tomás de Rocamora a República Argentina.
- 8 - Cacique Paraverá de Tomás de Rocamora a República Argentina.
- 9 - Tomás de Rocamora de De Los Trabajadores a Cacique Paraverá.
- 10 - Felix Bogado de De Los Trabajadores a Cacique Paraverá.
- 11 - Santa María del Iguazú de De Los Trabajadores a Felipe Varela.
- 12 - República Argentina de De Los Trabajadores a Felipe Varela.
- 13 - Juan Bautista Alberdi de calle sin nombre a Obispo Angelelli.
- 14 - Felipe Varela de República Argentina a Santa María del Iguazú.

Art. 59º - Cuando el estado de la avenida De Los Trabajadores impida o dificulte el tránsito, la autoridad de aplicación permitirá la circulación de vehículos afectados al transporte de cargas hacia y desde la zona industrial, por la avenida Victoria Aguirre, desde la ruta Nº 12 hasta la avenida Las Calandrias y viceversa y por la avenida Las Calandrias, desde la avenida Victoria Aguirre hasta Obispo Angelelli y viceversa.

Art. 60º - Los vehículos que transporten combustibles líquidos

con destino a estaciones de servicio ingresarán al eje urbano entre las 07:00 y las 19:00. Para llegar a destino, recorrerán el trayecto más corto y seguro y abandonarán la zona tan pronto como hayan concluido su descarga.

Art. 61º - Los vehículos que transporten cargas o deban recibir cargas de obras o establecimientos comerciales ubicados en las calles que se indican a continuación podrán circular por las mismas bajo las siguientes condiciones:

ORD 45/88

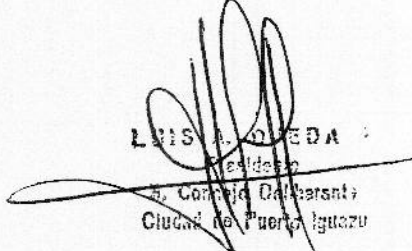
a) camiones, de lunes a viernes, de 06:00 a 09:00 y de 18:00 a 23:00:

- 1 - por las calles y avenidas incluidas en la zona delimitada por Hipólito Yrigoyen, Juan Domingo Perón, Victoria Aguirre y el río Iguazú.
- 2 - por Tres Fronteras en toda su extensión.
- 3 - por República Argentina de Victoria Aguirre a Palmera..

b) camiones, camiones con acoplados y camiones articulados; de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 y sábados de 06:00 a 13:00:

- 1 - por las calles del municipio no incluidas en el inciso a).

  
Norberto Godoy  
A/C Secretario  
H. Concejo Deliberante

  
LUIS J. OJEDA  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu